



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 63001-31-03-001-2015-00095-02

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la forma y para los fines previstos en el inciso primero del artículo 348 del Código General del Proceso, del cargo primero planteado en la demanda de casación, córrase traslado, por quince días, a la convocada Fundación Parque de la Cultura Cafetera y a Seguros Generales Suramericana S.A., en su condición de demandada y llamada en garantía. El término concedido no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución de poder.

Accédase a la solicitud de acceso al expediente digital, elevada por la Fundación Parque de la Cultura Cafetera; por secretaría envíesele el link correspondiente a la dirección de correo electrónico suministrada para notificaciones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda González Neira', written in a cursive style.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada